Núm. 140. Viernes 14 de Setiembre de 1855. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. . . .	24	. . . .	40
Seis idem. . . .	48	. . . .	80
Un año.	96	. . . . .	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)*

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1111.

D. Francisco de Paula Marquez, Gobernador de esta Provincia.

Hago saber: que habiéndose solicitado de mi autoridad por Antonio Moreno Gutierrez, vecino de Posadas, permiso para construir un molino de Pan en el término de dicho pueblo y sitio llamado Badero de la Torre de la Cabrilla, orilla del Guadalquivir, se fija el término de 20 dias desde la insercion de este edicto en este periódico oficial para la presentacion de reclamaciones contra el referido proyecto á tenor de lo prevenido en la regla cuarta de la Real órden de 14 de Marzo de 1846, y al efecto estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el plano y espediente para que puedan tomar conocimiento las personas que se crean perjudicadas.

Córdoba 12 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1071.

La persona á quien se hubiesen estraviado dos muletos, que se encontró José Sanchez cerca de la Huerta de Saldaña, se presentará á hacer las reclamaciones oportunas ante el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta Ciudad.

Córdoba 5 de Setiembre de 1855.--Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1108.

Se encarga á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los Pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia practiquen las oportunas diligencias para descubrir el paradero de la caballeria, que con sus señas se espresa á continuacion, y en el caso de ser habida la pongan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Antequera.

Córdoba 6 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Un mulo romo, mediano, pelo pardo, de siete años de edad, herrada con una T.

Circular núm. 1102.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardio civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias correspondientes para descubrir el paradero de un mulo, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 30 de Agosto próxsimo pasado desapa-

Ministerio de Cultura 2024

reció de una dehesa, término de Cañete, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde Constitucional de Bujalance.

Córdoba 11 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Bayo tostado, con cerca de 7 cuartas, cerrado, tuerto del izquierdo y una nube en el otro, la cola cortada á raiz del macho.

Circular núm. 1103.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de la caballeria que con sus señas se espresa á continuacion, y en el caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde Constitucional de Aguilar por quien se ha reclamado.

Córdoba 10 de Agosto de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas

Un mulo de 3 años, con mas de 6 cuartas y media, pelo negro, sin hierro, con cuatro ojos, y bebe en blanco.

Circular núm. 1106.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de cuatro caballerias, cuyas señas á continuacion se espresan, y de Diego Garcia, vecino de Villaralto, y caso de ser habidas las detendrán con las persona que las conduzcan á mi disposicion.

Córdoba 10 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Una mula negra de tres años y medio, de 6 cuartas y media, poco mas ó menos de alzada.

Otra mula cana, entrepelada, algo mas mediana que la anterior y de 4 años cumplidos.

Una burra rucia con una señal en la paleta izquierda de haberle curado un carbunco y una pinta negra de la circunferencia de una moneda de dos cuartos.

Un mulo de cuatro meses que dicha burra está criando.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1096.

Orden de la Plaza del 9 de Setiembre de 1855.—Capitania general de Andalucía —E. M. —Orden general del 4 de Setiembre de 1855 en Sevilla.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la guerra en 25 de Agosto último dice al Escmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) teniendo en cuenta lo espuesto por V. E. en 17 de Mayo último, y deseando evitar los perjuicios que sufre el Erario con la admision en el ejército de voluntarios de la clase de paisano, si estos son despues entregados por cuenta del cupo de sus respectivos pueblos, no obstante lo prevenido sobre el particular en diferentes Reales órdenes; especialmente en la del 17 de Noviembre de 1853; se ha servido resolver de acuerdo con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 28 de Junio último, que los voluntarios de la clase de paisanos de la edad primera para ser incluidos en las quintas, no tengan opcion al premio pecuniario mientras no pasen el primer año de servicio, y que si son entregados antes por cuenta del cupo de su pueblo, cese su derecho al mismo premio, contándoseles los ocho años por que sea llamada la quinta á que correspondan, aun cuando el empeño del enganche sea menor.

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares del Distrito, sirviéndose los Gobernadores militares disponer se haga público en los Boletines oficiales de las provincias.—El Brigadier Gefe de E. M., Rafael Primo de Rivera.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento de todas las clases militares ecsistentes en esta Provincia.-El Coronel graduado, Gobernador militar interino, Prieto.

Anuncios oficiales.

—

Alcaldia Constitucional de Fernannuñez.

Circular núm. 1057.

D. Fernando de Osuna y Garcia, Alcalde primero Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, etc.

Habiendo terminado la Junta Pericial de esta

Ministerio de Cultura 2024

Villa el amillaramiento de la riqueza imponible de la misma, que habrá de servir de base al repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia respectivo al año prócsimo venidero de 1856, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto que se ponga de manifiesto por el término de quince dias contados desde el de la fecha, en la Secretaría de la misma Corporacion, con el objeto de que todos los contribuyentes comprendidos en él puedan por si ó por medio de sus encargados, durante dicho plazo, acercarse á ecsaminar las respectivas evaluaciones, y hacer en su vista las reclamaciones que puedan convenirles; en el concepto de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, serán desatendidas cuantas se presenten.

Y cumpliendo con lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se publica y fija el presente en Fernannuñez á dos de Setiembre de 1855.—Fernando de Osuna.—Por su mandado, Nazario Hidalgo, Srio.

Alcaldia Constitucional de Rute.

Circular núm. 1039.

D. Manuel Casani Azas, Alcalde primero Constitucional y presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hallándose concluidos por la Junta Pericial de la misma los trabajos preparatorios que han de servir de base para la formacion del repartimiento de inmuebles del año entrante de mil ochocientos cincuenta y seis, se hace notorio á todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros, se hallan espuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento para oir de agravios por el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia; pasado el cual no serán oidas las reclamaciones que se presenten parando á los interesados el perjuicio que es consiguiente.

Rute primero de Setiembre de 1855.—Manuel Casani.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda, Srio.

ESCUELA DE VETERINARIA
DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1094.

En consideracion al mal estado sanitario de la Provincia de Córdoba y demas limítrofes, el Sr. Gobernador de la misma, de conformidad con el Sr. Director de la escuela de Veterinaria de su Capital, han resuelto suspender la apertura de la matrícula de alumnos hasta el primero de Octubre, continuando hasta el quince del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Córdoba 6 de Setiembre de 1855.—El Secretario, Agustin Villar.

Ayuntamiento Constitucional de Pedroabad.

Circular núm. 1098.

D. Alfonso de Porras Melero, Alcalde primero Constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de diez dias el borron del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial respectiva al año de 1856.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los interesados puedan ecsaminarlos y esponer los agravios que se les hubieren inferido, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oidos.

Pedroabad 6 de Setiembre de 1855.-Afonso de Porras.--Antonio de Golmayo, Srio.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1092.

Por acuerdo de esta Junta Provincial de Beneficencia, se saca á pública subasta el arrendamiento del cortijo de las Penillas, término de Luque, propio de la Casa central de Espósitos de esta Ciudad, por tiempo de tres años que darán principio en primero de Enero de 1856, bajo el tipo de 14000 rs. vn. y bajo las condiciones establecidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y la del Ayuntamiento de Luque, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta Provincia, en el local que ocupan sus oficinas, y en el Ayuntamiento de espresada Villa, á las doce de la mañana del dia 6 del prócsimo mes de Octubre.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Córdoba 6 de Setiembre de 1855.--El Gobernador, Francisco de P. Marquez.-El Secretario, José Maria Caro.

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldía Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 1079.

D. Juan Antonio Ceballos, Alcalde primero Constitucional de esta villa de Adamuz y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de la municipalidad se saca á la subasta la obra del empiedro que ha de egecutarse en la calle de la Fuente de esta Villa, debiendo celebrarse sus remates en estas casas capitulares á las doce de los dias ocho y diez y seis del corriente bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Adamuz primero de Setiembre de 1855.—Juan Antonio Ceballos.–Ildefonso Gavilan, Srio.

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 1089.

D. José Santos, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado sacar á la subasta en arrendamiento por todo el año prócsimo de 1856, el arbitrio de pesos y medidas perteneciente á este caudal de Propios, con destino á cubrir parte del presupuesto municipal, y bajo el tipo de rs. con sujecion al pliego de condiciones, que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y que su primer remate de pujas llanas ha de verificarse el dia 30 del corriente, y los de diezmos y medios el 14 del prócsimo mes de Octubre, y las de cuarteo el primero de Noviembre siguiente, todas ellas á las tres de la tarde de precitados dias en estas casas Consistoriales.

Villaviciosa y Setiembre primero de 1855.–José Santos.—Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Fuente obejuna.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellania fundada en esta Iglesia Parroquial por D. Fernando Gimenez Romero, que fué de esta Villa, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania á deducir el que crean asistirles, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Antonio de Jodar, como legítimo representante de D. Manuel de Jodar y Angulo, en solicitud de que se le adjudiquen en propiedad los bienes de referida capellania.

Dado en Fuente obejuna á veinte de Agosto de 1855.—L. Calderon.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Ravé.

AVISOS.

—IMPORTANTE á los que deseen interesarse en la adquisicion de Bienes Nacionales.

D. José Amí, agente de negocios del número y colegio de Madrid, y miembro de la comision central que fué de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la deuda pública, ha abierto un bufete especial, dedicado esclusivamente á los asuntos que se rocen con la desamortizacion, comprometiendose á dirijir y gestionar los negocios que de esta clase se le cometan, recibiendo al efecto las instrucciones y poderes que le confien las corporaciones y particulares.

Asimismo se encarga de las subastas que tengan lugar en la Córte, de verificar en ella los pagos, de adquirir los billetes del anticipo de 230 millones ó cualquiera otra clase de papel del Estado que se solicite, y en suma, de todas las incidencias relativas á la desamortizacion civil y eclesiástica que ha de verificarse con arreglo á la ley de 1.° de Mayo último.

Igualmente se ofrece á representar los intereses que corresponden á las corporaciones municipales por lo respectivo á Propios y Comunes de los pueblos, á las Juntas de Beneficencia é Inruccion pública, Cofradias y demas cuyos bienes han sido declarados en estado de venta.

En su consecuencia, los que deseen utilizar los servicios y conocimientos especiales que en el ramo posee el citado D. José Ami, podrán dirijirle franca la correspondencia á la calle de la Escalinata núm. 23 en Madrid.

—FOLLETO. Contestacion á las reflexiones hechas contra la libertad de la prensa. Por Antonio Cubero. Se halla de venta en el despacho de este periódico y en la Lireria de D. Francisco Lozano, á 2 rs.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.

Ministerio de Cultura 2024